

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO
DEPORTIVO DE GUATEMALA**



**REGLAMENTO DE
PRÉSTAMO DE
PARACAÍDAS Y
ACCESORIOS.**

Contenido	pagina
Visión	3
Misión	4
Alcance	5
Contenido	6
artículo 1. Beneficiados	6
artículo 2. Acceso	6
artículo 3. Definiciones	6
artículo 4. Responsabilidad.....	6
artículo 5. Formalidad	6
artículo 6. Aceptación del reglamento	7
artículo 7. Plazo de uso del equipo	7
artículo 8. Costo del uso del equipo.....	7
artículo 9. Capacidad técnica para uso del equipo	8
artículo 10. Devolución del equipo	9
artículo 11. Casos no previstos.....	9
artículo 12. Vigencia	9

VISIÓN

Reglamentar el uso adecuado del equipo y accesorios que se utilizan para la práctica del paracaidismo, y de esta forma extender su vida útil.

MISIÓN

Generar cultura de control, para que exista una adecuada custodia del equipo así como una periódica verificación del mismo.

ALCANCE

Este reglamento se aplicará al personal docente, administrativo y a los afiliados de la Asociación Nacional de Paracaidismo de Guatemala (Asoparac).

Aplica a todos los equipos, sistemas y accesorios que se consideren necesarios para la práctica del paracaidismo, que se encuentren bajo la responsabilidad contable y operacional de la institución.

CONTENIDO

Artículo 1. Beneficiados.

La ASOPARAC, asigna para su uso a los afiliado activos, equipo para la práctica del paracaidismo dentro de un tiempo prudencial para los saltos de entrenamiento en el territorio Nacional y extranjero, mientras que el beneficiado pueda adquirir el propio; en la medida de la disponibilidad del mismo y con la aprobación de la autoridad respectiva, convirtiéndose el afiliado en responsable y custodio de estos recursos.

Artículo 2. Acceso.

El acceso al equipo deportivo es un apoyo con un costo simbólico para los afiliados y tiene por objetivo brindar facilidades para cumplir con los fines de la ASOPARAC, siendo su principal objetivo, el incremento continuo de afiliados a dicho deporte.

Artículo 3. Definiciones.

Equipo Deportivo:

Se entiende por equipo deportivo, los sistemas de paracaídas que incluyen paracaídas principal, paracaídas de reserva, contenedor, arnés, sistema de apertura automático y todos los accesorios necesarios para que este funcione adecuadamente.

Artículo 4. Responsabilidad.

El buen uso del equipo es responsabilidad del afiliado, la Asociación no asume responsabilidad alguna por el mal uso que se haga del equipo asignado a los afiliados, sin embargo, como propietaria de los equipos, puede disponer de la información generada en ellos para apoyar las acciones disciplinarias y legales que crea convenientes en caso que se vea afectada por acciones por parte del afiliado.

Artículo 5. Formalidad.

El equipo se entregará única y exclusivamente al afiliado que ha de utilizarlo con un check list para asegurar que se encuentra en

óptimo estado, el cual deberá quedar registrado en el control de responsabilidad correspondiente, deberá ser firmado por el , así como por el coordinador técnico, gerente y/o miembro del comité ejecutivo de la ASOPARAC al momento de su devolución. Posteriormente el coordinador técnico inspeccionará el equipo y dará por aceptado a través de un “check List” si el equipo se encuentra en buen estado en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

Artículo 6. Aceptación del Reglamento.

Todo debe firmar el documento emitido y denominado por la ASOPARAC como “compromiso para uso de equipos”, lo cual implica la aceptación de esta política por parte de los afiliados, por lo que se recomienda que todos los afiliados conozcan éste reglamento. Si el afiliado aun no se ha informado sobre el documento, de igual forma, debe ajustarse a dicho reglamento.

Artículo 7. Plazo de uso del equipo.

La entrega o el alquiler del equipo será a un plazo de cuatro días en caso de saltos de entrenamiento, y en caso de requerir el equipo para una actividad no organizada y/o planificada por ASOPARAC dentro del territorio nacional o extranjero, el interesado deberá de remitir un oficio de solicitud al Comité Ejecutivo con cinco días de anticipación, quien solicitara a la Comisión técnico deportiva el aval de préstamo según estudio técnico de la solicitud, quedando a criterio de este la asignación del equipo; el paracaídas y/o equipo podrá ser solicitado únicamente por afiliado activos de la ASOPARAC, su estado de cuenta deberá encontrarse solvente y no deberá tener ningún recurso disciplinario pendiente.

El atleta y/o afiliado deberá devolver el equipo autorizado en préstamo en el plazo acordado, caso contrario se impondrán una sanción de Q100.00 quetzales diarios por cada paracaídas prestado y no devuelto después de la fecha acordada. En caso de “no devolución”, el afiliado se someterá a una investigación por parte del órgano disciplinario y comité ejecutivo para luego imponer la sanción correspondiente.

Artículo 8. Costo del uso del equipo.

Queda establecido el costo de alquiler del equipo para los afiliados activos Guatemaltecos y afiliados extranjeros residentes de la asociación de la siguiente manera:

1. Exoneración de pago por saltos de exhibición programados por la ASOPARAC en fomento al deporte.
2. Q25.00 por salto efectuado en actividad de entrenamiento programada por ASOPARAC, mismo que estará incluido en el valor total del salto de entrenamiento sin equipo propio.
3. Q100.00 diarios para uso en actividades privadas no programadas por ASOPARAC dentro del territorio Guatemalteco.
4. Los afiliados extranjeros no residentes, deberán pagar lo relativo al 20% del costo total de un salto de entrenamiento, que la ASOPARAC paga a la empresa contratada para dar el servicio de la aeronave.
5. Las entidades que soliciten saltos de exhibición pagando a la ASOPARAC los gastos que su ejecución amerite y que sean autorizados por la misma, deberán cancelar por la depreciación de cada equipo solicitado la cantidad de Q100.00.
6. Los afiliados que soliciten paracaídas en préstamo para ser utilizado en el extranjero, deberán comprometerse y demostrar por medio de tarjeta de salto firmada y sellada por personal autorizado de la zona de salto, haber efectuado como mínimo la cantidad de 20 saltos; el préstamo de equipo no podrá exceder de 15 días calendario, aplicando el siguiente pago de alquiler:
 - a) Q500.00 de 1 a 7 días
 - b) Q1,000.00 de 8 a 15 días

Artículo 9. Capacidad técnica para uso del equipo.

Para que la Asociación haga entrega del equipo deportivo al , este deberá demostrar haber realizado el curso de caída libre y tener conocimiento completo en el manejo del equipo, debiendo demostrarlo por medio de una evaluación al coordinador técnico de la ASOPARAC.

Artículo 10. Devolución del equipo.

La devolución del equipo debe constar en la tarjeta de control que para el efecto que se lleva en ASOPARAC, siendo la persona que se llevó el equipo la responsable de devolverlo a la ASOPARAC en las mismas condiciones en que le fue entregado, de lo contrario, cualquier reparación o en caso de daño o pérdida de cualquier parte integral o no del sistema, la reposición del mismo será cobrada al afiliado responsable.

En caso el afiliado que esté utilizando el equipo asignado tuviese alguna emergencia o falla en el equipo, indiferentemente de las causas que provocaran la misma, el encargado del equipo será responsable económicamente de los cargos y/o gastos que se incurrieren en reponer, sustituir o reparar cualquier parte o dispositivo del paracaídas, así como del costo de re empaque de la reserva por un empacador con certificación de la FAA.

Artículo 11. Casos no Previstos

Los casos que se den de acuerdo a determinadas circunstancias, que no estén estipuladas en el presente reglamento, estarán a cargo del Comité Ejecutivo y se resolverán aplicando el criterio que más convenga a la Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala.

Artículo 12. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comité Técnico de la Asociación Nacional de Paracaidismo de Guatemala.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.

Comité Ejecutivo